

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDENES 2448

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Otorrinolaringólogos de los Dispensarios Antituberculosos de Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Coruña, Santander, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Murcia, Córdoba, Huelva, Orense, Vitoria, Huesca, Zamora, Salamanca, Cáceres y León, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso-oposición para la provisión de las expresadas vacantes, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1934.—P. D., José Pérez Mateos.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(Gaceta 19 septiembre 1934)

pública, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 8.º, Agrupación 7.ª.

2.º Que con la anterior aclaración, tanto por la Ordenación de Pagos, como por la Sección de Contabilidad y la de Habilitación de este Ministerio, se entenderá rectificado el error en la numeración de los conceptos del presupuesto, señalados en el primer párrafo de esa repetida Orden ministerial, e igualmente subsanado, en los nombramientos hechos con sujeción a la misma.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, lo digo a V. I. y a los Jefes que expresamente se mencionan.

Madrid, 22 de septiembre de 1934.—José Estadella.

Señores Director general de Beneficencia y Asistencia pública y Ordenador de pagos y Jefes de Contabilidad y de la Habilitación de este Ministerio

(Gaceta 25 septiembre 1934)

Audiencia Provincial de Logroño

EDICTO 2238

Don Amado Salas y Medina Rosales, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Logroño,

Hago saber: Que en el pleito de divorcio número 5 del año actual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Logroño, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; la Audiencia Provincial de Logroño ha visto los presentes autos precedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Eulalia Leza del Castillo, sirvienta y vecina de Bilbao, declarada pobre en sentido legal, representada, primero, por el Procurador don José Pecho Sandoval, y después, por el Procurador don Félix Manzanares Díez, bajo la dirección, primero, del Letrado señor Mendi, y después, de don Francisco Montero; y de la otra, Joaquín Pérez Merino, declarado en rebeldía, por lo que se entiende representado por los estrados del Tribunal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal sobre disolución del vínculo matrimonial o divorcio,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de doña Eulalia Leza del Castillo con don Joaquín Pérez Merino, en rebeldía éste, y por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la Ley de Divorcio, declarándose culpable del mismo al don Joaquín Pérez Merino, con imposición a éste de las costas de este pleito, y una vez que sea firme esta resolución cúmplase de oficio la disposición del artículo sesenta y nueve de la Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil y a las demás partes en la forma ordinaria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Alfredo Casado.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación al demandado que se halla declarado en rebeldía, Joaquín Pérez Merino, expido y firmo el presente edicto en Logroño, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

Circular sobre confección de documentos cobratorios por Urbana para el año de 1935. 2220

Terminada la liquidación de las cantidades con que han de tributar los pueblos de esta provincia por Urbana en régimen de Registro fiscal, tanto comprobados como sin comprobar, y habiendo de comenzarse inmediatamente los trabajos de confección de los documentos cobratorios que han de regir en dicho año, se procede a la publicación de las relaciones de cupos y de las instrucciones siguientes:

En virtud del Decreto de 2 de marzo de 1926, Reglamento de 30 de junio del mismo año y Regla 6.ª de la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta» del 24, no procede la formación de Padrón para el año de 1935 en los Municipios que tributen por cuota, sino solamente Apéndice al Padrón y Lista cobratoria.

No obstante y en virtud de la misma disposición deberá confeccionarse Padrón (con sujeción a los resultados de la comprobación) para los Municipios de Lumbreras, San Román de Cameros

Presidente accidental, Amado Salas.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Ruiz.

TESORERIA DE HACIENDA

Nombramiento de Auxiliar de Recaudación 2239

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la Regla 2.ª del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de Treviana don Félix Arancón Merino.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades Municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquéllos en todo momento prestarles el necesario auxilio, para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se le encomiendan.

Logroño, 25 de septiembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

y Villoslada de Cameros, que venían tributando en régimen de Registro fiscal aprobado y que desde el año 1935 deberán hacerlo como Registros comprobados.

Los Apéndices al Padrón de referencia han de formarse en impresos idénticos al Padrón y por duplicado. Se incluirán en ellos todas las variaciones de cualquier orden que afecten al Registro fiscal y hayan sido legalmente acordadas.

La confección de la Lista cobratoria se hará como en años anteriores en el modelo número 7, y comprenderá en el mismo orden todos los datos de la del año anterior con las modificaciones resultantes del Apéndice al Padrón. Estos Apéndices quedarán terminados antes del día 15 de octubre próximo, expuestos al público durante ocho días hábiles y reintegrados a razón de 1'50 pesetas pliego el original y a 0'25 pesetas la copia y Lista cobratoria, debiendo remitirse seguidamente a la aprobación de esta dependencia.

Por último, esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial espera del celo de las Juntas Periciales no darán lugar a tener que acudir a la imposición de responsabilidades por incumplimiento de este servicio en los plazos y forma establecidos.

Logroño, 15 de septiembre de 1934.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Vidal Ruiz.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Logroño

AÑO 1935 - CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza Urbana Fiscal comprobada

RELACION de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares han sido comprobados hasta el 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible	CONTRIBUCIÓN		Recargo transitorio por 100 sobre la cuota	TOTAL GENERAL
					Por cuota del Tesoro y recargo de centésimas id. adicional 7'50 % Total coexistente 30,995	Tanto por 100 17 3,730 1,275		
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	
1	Abalos	269	19332 25	12387 66	2600 79	52 65	2653 44	
2	Agoncillo	700	210522 15	48129 20	10104 72	204 55	10309 27	
3	Aguilar del Río Alhama	957	99604 35	73574 00	15446 86	312 69	15759 55	
4	Albelda de Iregua	803	74232 98	49938 44	10484 58	212 24	10696 82	
5	Alberite	511	46220 02	32211 87	6762 88	136 90	6899 78	
6	Alcanadre	830	88172 60	66598 45	13982 34	283 04	14265 38	
7	Aldeanueva de Ebro	1.135	149989 15	105062 19	22057 81	446 51	22504 32	
8	Alesanco	426	29559 55	20128 55	4225 99	85 55	4311 54	
9	Alfaro	2.244	519963 35	335284 45	70392 97	1424 96	71817 93	
10	Anguciana	289	43242 07	30788 12	6463 97	130 85	6594 82	
11	Anguiano	1.212	47932 16	23088 11	4847 35	98 13	4945 48	
12	Arnedillo	954	44426 20	28635 20	6011 96	121 71	6133 67	
13	Arnedo	1.448	175588 74	112068 74	23528 83	476 29	24005 12	
14	Ausejo	1.110	41453 55	28987 02	6085 82	123 19	6209 01	
15	Autol	2.100	112123 48	75829 79	15920 46	322 28	16242 74	
16	Badarán	506	34635 45	22011 90	4621 40	93 55	4714 95	
17	Bañares	321	37948 00	27323 95	5736 66	116 13	5852 79	
18	Baños de Río Tobía	370	28627 85	20443 85	4292 19	86 89	4379 08	
19	Brieva de Cameros	252	4556 36	3184 76	668 64	13 54	682 18	
20	Brifas	169	14547 25	10330 44	2168 88	43 90	2212 78	
21	Briones	1.041	99293 79	64538 52	13549 86	274 29	13824 15	
22	Calahorra	3.001	1051441 15	635101 82	133339 62	2699 18	136038 80	
23	Canales de la Sierra	441	8430 49	6322 87	1327 49	26 87	1354 36	
24	Casalarreina	417	78529 00	56105 55	11779 36	238 45	12017 81	
25	Castañares de Rioja	365	62915 21	46231 84	9706 38	196 48	9902 86	
26	Cenicero	893	150241 25	94921 85	19928 84	403 41	20332 25	
27	Cervera del Río Alhama	2.498	289008 05	190704 15	40038 34	810 49	40848 83	
28	Cihuri	263	18926 18	13463 38	2826 64	57 22	2883 86	
29	Corera	437	25837 55	17968 10	3772 40	76 37	3848 77	
30	Cornago	1.670	43944 70	30537 82	6411 42	130 74	6542 16	
31	Cuzcurrita	600	45518 55	33276 98	6986 50	141 43	7127 93	
32	Enciso	790	32647 49	21198 99	4450 72	90 10	4540 82	
33	Entrena	569	41456 25	30291 91	6359 79	128 74	6488 53	
34	Ezcaray	1.023	103903 13	67509 92	14173 71	286 92	14460 63	
35	Foncea	239	15361 25	10649 65	2235 89	45 26	2281 15	
36	Fonzaleche	427	24697 10	17274 55	3626 79	73 42	3700 21	
37	Fuenmayor	682	136404 68	78704 68	16524 05	334 49	16858 54	
38	Gimileo	91	5051 50	3642 70	764 79	15 48	780 27	
39	Grañón	442	50974 80	37892 15	7955 46	160 84	8116 30	
40	Grávalos	832	29832 20	22351 46	4692 69	94 99	4787 68	

Riqueza Urbana Fiscal no comprobada

RELACION de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares aprobados, se hallaban pendientes de la comprobación técnica en 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible	CONTRIBUCIÓN		Recargo transitorio por 100 sobre la cuota	TOTAL GENERAL
					Por cuota del Tesoro y recargo de centésimas id. adicional 7'50 % Total coexistente 29,22	Tanto por 100 18 2,38 1,35		
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	
1	Ajamil	156	2304 00	2150 00	477 95	9 68	487 63	
2	Alesón	152	3230 00	2926 25	650 51	13 17	663 68	
3	Almarza	142	3406 97	2985 93	663 77	13 44	677 21	
4	Arenzana de Abajo	341	9925 00	9337 50	2075 73	42 02	2117 75	
5	Arenzana de Arriba	118	3286 00	1627 50	361 79	7 32	369 11	
6	Azofra	270	4620 67	4215 59	937 13	18 97	956 10	
7	Baños de Rioja	131	5495 00	4732 35	1052 00	21 30	1073 30	
8	Berceo	357	5836 00	5471 25	1216 26	24 62	1240 88	
9	Bergasa y Carbonera	445	11880 50	10996 78	2444 58	49 49	2494 07	
10	Bergasillas	235	2275 00	2066 25	459 33	9 30	468 63	
11	Bezares	95	1672 00	1392 50	309 55	6 27	315 82	
12	Bobadilla	128	1763 32	1651 32	367 09	7 43	374 52	
13	Cabezón de Cameros	134	2569 25	2428 75	539 91	10 93	550 84	
14	Camprovín	368	8965 65	8082 34	1796 70	36 37	1833 07	
15	Canillas	138	3978 00	3148 40	699 90	14 17	714 07	
16	Cañas	172	4463 95	3714 59	825 75	16 72	842 47	
17	Cárdenas	226	3806 00	3003 75	667 74	13 52	681 26	
18	Castroviejo	134	3989 50	3620 22	804 80	16 29	821 09	
19	Cellorigo	128	2334 00	1987 50	441 82	8 94	450 76	
20	Cidamón	57	1966 00	1299 38	288 85	5 85	294 70	
21	Cirueña	333	6144 60	5274 88	1172 51	23 84	1196 35	
22	Clavijo	232	4270 61	3825 14	850 33	17 21	867 54	
23	Cordovín	169	2306 00	2161 87	480 58	9 73	490 31	
24	Corporales	151	5758 00	4666 25	1037 31	21 00	1058 31	
25	Darooca	125	3751 42	2925 74	650 39	13 17	663 56	
26	Estollo	358	5374 00	3979 00	884 53	17 91	902 44	
27	Galbarruli	124	3384 00	2621 25	582 70	11 80	594 50	
28	Galilea	279	10392 00	6969 00	1549 21	31 36	1580 57	
29	Gallinero de Cameros	69	926 00	868 13	192 99	3 91	196 90	
30	Hervías	244	8340 00	7027 50	1562 21	31 62	1593 83	
31	Herramélluri	276	7908 00	7419 55	1649 37	33 39	1682 76	
32	Hornillos de Cameros	169	1328 50	1245 80	276 94	5 61	282 55	
33	Hornos	125	2564 75	2403 32	534 30	10 82	545 12	
34	Jalón de Cameros	116	808 00	757 19	168 32	3 41	171 73	
35	Jubera	789	8537 00	7927 87	1762 37	35 68	1798 05	
36	Larriba	266	3636 00	3412 50	758 59	15 43	774 02	
37	Ledesma	189	3868 45	1662 38	369 55	7 48	377 03	
38	Leza	167	2386 08	2242 08	498 41	10 09	508 50	
39	Luezas	132	892 03	833 75	185 34	3 75	189 09	
40	Manjarrés	142	3330 00	3017 50	670 79	13 58	684 37	

41	Haro	1.079	565019 04	419469 84	88067 69	1782 75	89850 44	41	Mansilla	473	5587 00	5220 00	1160 41	23 49	1183 90
42	Herce	700	23142 75	16471 62	3458 22	70 00	3528 22	42	Manzanares	196	2986 00	2478 00	550 86	11 15	562 01
43	Hormilla	344	28981 90	18953 80	3979 35	80 55	4059 90	43	Molinos	875	16948 51	14600 51	3245 69	65 70	3311 39
44	Hormilleja	201	14675 40	10384 90	2180 31	44 14	2224 45	44	Montalvo	93	862 52	808 94	179 83	3 64	183 47
45	Huércanos	413	43380 65	29658 45	6226 80	126 05	6352 85	45	Muro de Aguas	754	9538 00	8229 38	1829 39	37 03	1866 42
46	Igea	920	38538 50	27477 18	5768 83	116 78	5885 61	46	Muro en Cameros	182	2466 00	1827 18	406 18	8 22	414 40
47	Laguna de Cameros	352	8194 39	5547 64	1164 73	23 58	1188 31	47	Navajún	264	3744 00	3127 50	695 24	14 07	709 31
48	Lagunilla del Jubera	731	23425 65	17534 64	3681 40	74 52	2755 92	48	Nestares	102	1596 00	1496 25	332 62	6 73	339 35
49	Lardero	508	64531 00	45297 50	9510 21	192 51	9702 72	49	Ojacastro	483	9757 11	9061 74	2014 42	40 78	2055 20
50	Leiva de Río Tirón	296	25206 72	12864 97	2701 00	54 68	2755 68	50	Pazuengos	338	3905 21	3663 23	814 34	16 48	830 82
51	Logroño	2.620	4080290 85	2980523 30	625760 87	12667 22	638428 09	51	Pedroso	318	8160 28	7648 47	1700 25	34 42	1734 67
52	Lumbreras	382	28466 22	12975 45	2724 20	55 14	2779 34	52	Pinillos	87	1966 00	1700 63	378 05	7 65	385 70
53	Matute	556	12506 50	9090 06	1908 46	38 63	1947 09	53	Poyales	831	6374 09	5977 91	1328 89	26 90	1355 79
54	Medrano	271	18943 00	13479 44	2830 01	57 29	2887 30	54	Rabanera	109	3376 00	3167 00	704 03	14 25	718 28
55	Munilla	1.194	58031 25	40504 01	8503 82	172 14	8675 96	55	Redal (El)	348	6066 00	4640 32	1031 54	20 88	1052 42
56	Murillo de Río Leza	860	78969 50	58168 73	12212 52	247 22	12459 74	56	Robres del Castillo	364	2974 00	2726 05	606 00	12 27	618 27
57	Nájera	699	142856 70	90471 95	18994 58	384 51	19379 09	57	San Millán de la Cogolla	549	8828 00	8368 50	1860 32	37 66	1897 98
58	Nalda	922	55096 10	38913 03	8169 79	165 38	8335 17	58	San Millán de Yécora	122	2570 00	2420 00	537 97	10 89	548 86
59	Navarrete	677	71928 55	42659 55	8956 37	181 30	9137 67	59	Santa (La)	180	1425 50	1317 84	292 96	5 93	298 89
60	Nieva de Cameros	385	22093 85	14735 00	3093 62	62 62	3156 24	60	Santa Eulalia Bajera	280	1675 50	1311 26	291 49	5 91	297 40
61	Ochánduri	179	5234 32	3538 22	742 85	15 04	757 89	61	Santa María en Cameros	104	1625 00	1525 00	339 01	6 86	345 87
62	Ollauri	285	31621 89	20041 50	4207 71	85 18	4292 89	62	San Torcuato	117	2308 00	2067 50	459 61	9 30	468 91
63	Ortigosa de Cameros	479	50894 15	32458 08	6833 47	138 33	6971 80	63	Santurde	315	4328 00	4057 50	901 98	18 26	920 24
64	Pradejón	1.249	32978 29	23623 33	4959 71	100 40	5060 11	64	Santurdejo	439	10397 00	9740 01	2165 20	43 83	2209 03
65	Pradillo de Cameros	144	10471 25	6860 14	1440 29	29 15	1469 44	65	Sojuela	230	3409 00	3069 40	682 34	13 81	696 15
66	Préjano	665	19164 77	13217 74	2775 06	56 18	2831 24	66	Sorzano	359	5790 00	5388 16	1197 79	24 25	1222 04
67	Quel	1.219	73306 75	53793 77	11294 00	228 62	11522 62	67	Soto en Cameros	562	18420 00	13420 63	2983 41	60 39	3043 80
68	Rasillo (El)	206	13061 01	8521 01	1788 98	36 22	1825 20	68	Terroba	193	1998 00	1873 75	416 53	8 43	424 96
69	Ribaflecha	795	47597 43	35525 10	7458 50	150 98	7609 48	69	Tobia	244	2297 00	2171 25	482 67	9 77	492 44
70	Rincón de Soto	687	61393 65	45656 15	9585 51	194 04	9779 55	70	Torre en Cameros	164	3249 25	2807 93	624 20	12 64	636 84
71	Rodezno	262	30374 25	21948 65	4608 12	93 28	4701 40	71	Torre en Cameros	145	2380 13	2230 93	495 94	10 04	505 98
72	Sajazarra	283	15543 85	10313 77	2165 38	43 83	2209 21	72	Trevijano	295	3378 00	3172 50	705 25	14 28	719 53
73	San Asensio	806	86739 85	56992 35	11965 55	242 22	12207 77	73	Uruñuela	396	8030 00	7523 75	1628 07	32 96	1661 03
74	San Román de Cameros	477	55509 75	13255 30	2782 95	56 33	2839 28	74	Valdemadera	193	3946 00	3712 91	825 38	16 71	842 09
75	Santa Coloma	269	16579 35	11286 83	2369 67	47 91	2417 58	75	Valgañón	259	3812 00	3575 00	794 72	16 09	810 81
76	Sto. Domingo de la Calzada	1.047	184888 86	132370 26	27791 14	562 58	28353 72	76	Ventosa	258	8904 00	8065 00	1792 85	36 29	1829 14
77	San Vicente de la Sonsierra	998	62179 70	40107 45	8420 56	170 46	8591 02	77	Villalba de Rioja	149	3673 00	3490 00	775 83	15 70	791 53
78	Sotés	261	20727 71	13611 94	2857 83	57 85	2915 68	78	Villar de Torre	290	3564 50	3411 09	758 29	15 34	773 63
79	Tirgo	254	16084 05	11921 50	2502 92	50 06	2552 98	79	Villarejo	100	1357 00	1272 19	282 82	5 72	288 54
80	Tormantos	292	17628 00	12516 90	2627 92	53 20	2681 12	80	Villarta-Quintana	292	5391 00	4620 00	1027 03	20 78	1047 81
81	Torre en Cameros	500	63565 70	45739 00	9602 90	194 38	9797 28	81	Villarroya	252	3163 90	1965 15	436 85	8 84	445 69
82	Torremontalvo	49	6681 00	3215 25	675 04	13 66	688 70	82	Villavelayo	304	6951 00	3373 17	749 85	15 17	765 02
83	Treviana	695	54690 67	38582 78	8100 45	163 97	8264 42	83	Villaverde de Rioja	249	2670 00	2520 63	560 34	11 34	571 68
84	Tricio	307	16942 80	11802 07	2477 85	50 16	2528 01	84	Viniestra de Abajo	304	8808 00	6116 75	1359 75	27 53	1387 28
85	Tudelilla	763	50532 05	37149 51	7799 54	157 88	7957 42	85	Zenzano	156	2488 00	1851 25	411 53	8 33	419 86
86	Turruncún	355	3872 50	2099 05	440 70	8 92	449 62								
87	Ventrosa	311	3486 48	2610 73	548 12	11 10	559 22								
88	Viguera	609	27750 64	17363 30	3645 43	73 78	3719 21								
89	Villalobar de Rioja	134	4881 93	3408 93	715 70	14 49	730 19								
90	Villamediana de Iregua	506	58648 10	43016 15	9031 24	182 82	9214 06								
91	Villanueva de Cameros	203	15401 10	8870 20	1862 30	37 70	1900 00								
92	Villar de Arnedo (El)	766	33931 20	25323 96	5316 77	107 62	5424 39								
93	Villoslada de Cameros	355	41734 41	29201 91	6130 94	124 11	6255 05								
94	Viniestra de Arriba	263	3534 00	2653 00	557 00	11 28	568 28								
95	Zarratón	280	36075 60	25102 90	5270 35	106 68	5377 03								
96	Zarzosa	169	1753 35	1239 60	260 25	5 27	265 52								
97	Zorraquín	90	1841 04	1074 76	225 65	4 57	230 22								
Total de los comprobados..		64.649	10818471 80	7375979 73	1548586 97	31347 88	1579934 95	Total de los no comprobados		21.719	396815 75	340691 21	75735 62	1533 30	77268 92

RESUMEN

Importan los Registros comprobados	64.649	10.818.471'80	7.875.979'73	1.548.586'97	81.347'98	1.579.984'95
Id. los id. no comprobados	21.719	896.815'75	340.691'21	75.735'62	1.533'80	77.268'92
TOTAL GENERAL.	86.368	11.215.287'55	7.716.670'94	1.624.322'59	82.881'28	1.657.203'87

Logroño, 15 de septiembre de 1934.—El Administrador de Propiedades y Contribución Terri-
torial, Vidal Ruiz.

Logroño, 15 de septiembre de 1934.—El Administrador de Propiedades y Contribución Terri-
torial, Vidal Ruiz.

TESORERIA DE HACIENDA

Nombramiento de Auxiliar de Recaudación

2239

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la Regla 2.^a del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de Arnedo don Fermín Gutiérrez Gómez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades Municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquéllos en todo momento prestarles el necesario auxilio, para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se le encomiendan.

Logroño, 25 de septiembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 2180

Don Eusebio Martínez Mingo, vecino de Pradoluengo (Burgos), en nombre y representación de la «Electra Industrial de San Miguel» ha presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, un proyecto para tendido de tres líneas eléctricas a los pueblos de Quintanar de Rioja, Villarta-Quintana (Logroño) y Sotillo de Rioja (Burgos), habiendo remitido el señor Ingeniero Jefe de citada Jefatura un ejemplar de proyecto y del BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, a los efectos de la información pública en la de Logroño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras Públicas, donde el proyecto estará de manifiesto.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 15 septiembre 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Aurelio Ramírez González.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Eusebio Martínez Mingo, vecino de Pradoluengo (Burgos), en nombre y representación de la «Electra Industrial de San Miguel» ha presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos un proyecto solicitando el tendido de tres líneas de transporte de energía eléctrica para suministro de los pueblos de Quintanar de Rioja y Villarta-Quintana de la provincia de Logroño, y Sotillo de Rioja de la provincia de Burgos. El proyecto y un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos ha sido remitido a esta Jefatura de Obras Públicas a los efectos de información pública.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

La Sociedad peticionaria es concesionaria por providencia del Gobierno Civil de la provincia de Burgos, de fecha 31 de agosto de 1932, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 5 de septiembre del mismo año, de las líneas de transporte de energía eléctrica desde el molino próximo al pueblo de Belorado (Burgos), hasta el de Redecilla del Camino, pasando por Castildelgado y con derivaciones a los de Ibrillos, Vitoria de Rioja, Bascuñana y San Pedro del Monte, todos de la provincia de Burgos, solicitando ahora ampliar estas instalaciones con el tendido de otras tres líneas que suministren la energía a los pueblos de Quintanar de Rioja y Villarta-Quintana de la provincia de Logroño, y al de Sotillo de Rioja de la provincia de Burgos.

La línea a Quintanar de Rioja partirá en el pueblo de Bascuñana (Burgos), de la que actualmente suministra energía a este pueblo, cruzando tres caminos y siguiendo después del cruce de uno de ellos la dirección del mismo hasta Quintanar de Rioja (Logroño). La longitud total de la línea es de 1.960 metros de los que sólo 780 corresponden a la provincia de Burgos y afectan al término municipal de Bascuñana.

La línea que va a Sotillo de Rioja, partirá en el pueblo de Ibrillos, de la que actualmente suministra energía a este pueblo y cruzará el camino que enlaza a ambos. Está comprendida toda la línea en la provincia de Burgos, afectando a los términos municipales de Ibrillos y Redecilla del Campo, con una longitud de 980 metros.

La línea que va a Villarta-Quintana, que son dos barrios o pequeños pueblos pertenecientes a esta provincia de Logroño, arranca en el molino de Redecilla del Camino, de la línea que actualmente suministra energía a este pueblo, perteneciente a la provincia de Burgos, atraviesa un monte público y penetra en la provincia de Logroño, para continuar hasta Villarta-Quintana. La longitud total es de 2.750 metros, de los cuales sólo 1.335 pertenecen a la provincia de Burgos y afectan al término municipal de Redecilla del Camino.

La línea de Bascuñana a Quintanar de Rioja y la del molino de Redecilla del Camino a Villarta serán bifilares para corriente monofásica a 3.200 voltios. La línea de Ibrillos a Sotillo de Rioja y de Villarta a Quintanar, serán trifilares para corriente de baja tensión.

En los pueblos de Quintanar de Rioja y Villarta se instalarán transformadores reductores de tensión.

Los postes serán de madera de pino diakanizado de 9 metros de longitud con diámetro de 0,12 y 0,28 metros en la punta y en la base, respectivamente. Esta longitud es más que suficiente para que el hilo inferior quede a más de 6 metros de altura sobre el suelo.

Las líneas atraviesan por tierras labrantías cuyos propieta-

rios autorizan su instalación. Pasan por algunos trozos de monte público y cruzan también los caminos carreteras que en los planos se indican, cuyos cruces se harán guardando las reglas dictadas para ello en el Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

El peticionario no solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular afectados por las líneas.

TARIFAS

Para alumbrado a tanto alzado

Por cada lámpara fija de 10 bujías (filamento metálico), 1,50 pesetas.

Idem idem de 16 bujías (filamento metálico), 2,50 pesetas.

Idem idem de 25 bujías (filamento metálico), 3 pesetas.

Para fuerza motriz

POR CONTADOR

0,25 pesetas el kilowatio-hora.

En todos los casos, las instalaciones e impuestos a cargo del abonado.

Logroño, 15 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Aurelio Ramírez González.

Administración de Justicia

2191

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Calahorra, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Matilde Huidobro Ezquerro, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Alcanadre, representada por el Procurador don Felipe Sánchez Pérez y defendida por el Abogado don Blas Reboiro, para litigar con su marido don Francisco Alvarez, sobre divorcio, el que no ha comparecido en estos autos, por lo que se han seguido solamente con el Abogado del Estado; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a Matilde Huidobro Ezquerro, para litigar en autos sobre divorcio contra su marido Francisco Alvarez Martínez, sin hacer especial imposición de costas.

Por la no comparecencia del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prescrita en la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Ruiz de la Cuesta.—Rubricado».

Y para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Calahorra a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cua-

tro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Ante mí, Cándido Mola.

CÉDULAS DE CITACIÓN

2220

Por la presente cédula de citación se cita y llama al denunciado Estanislao Rufino Galilea Adán, de 17 años de edad, de estado soltero, hijo de Rufina, sin paradero fijo y de ignorado domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día once del mes de octubre y hora de las doce y media de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Luciano Martínez Jiménez, se sigue por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer, se procederá con arreglo a lo determinado y dispuesto por la Ley, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de citación al denunciado Estanislao Rufino Galilea Adán, de ignorado paradero y domicilio actualmente, expido la presente cédula que firmo y sello con el de este Juzgado, en Logroño, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Colsa.

2215

Por la presente cédula de citación se cita y llama a los seis individuos que en compañía de Eduardo Sánchez de la Nieta Olalde, Hilario Pérez e Isidoro Valerio, vecinos los tres de esta ciudad, sustrajeron el día quince del pasado mes de agosto en una finca propiedad del vecino de El Cortijo, sita en el término de «La Isla», en la jurisdicción de dicho pueblo, varias frutas y hortalizas y que en el momento de proceder a su detención, se dieron a la fuga, apercibiéndoles que de no comparecer el próximo día once del mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado Municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a lo determinado y dispuesto por la Ley.

Logroño, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Colsa.

2244

El señor Juez Municipal de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas sobre amenazas, ha acordado se cite a Bautista García Jiménez, de 23 años de edad, soltero, de oficio cacharrero, natural de Doroto Galma, provincia de Tolosa (Francia), y a Martín Gracia Lamata, natural de Magallón, de 36 años, viudo, mendigo, de ignorado paradero, para que en término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que les sirva de citación, expido la presente en Alcanadre, a 22 de septiembre de 1934.—El Secretario, Jesús G. de Leyaristy.

2229

Don Salvador López Ortiz, Juez Municipal en funciones de Santo Domingo de la Calzada,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de esta población, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 31 de enero del año actual, a fin de que los que aspiren a su desempeño presenten sus instancias debidamente documentadas ante el Juzgado de Primera Instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid»; haciéndose saber que el turno de preferencia en el presente concurso será el segundo de los determinados en el artículo citado, y que el censo de población de este pueblo es de cuatro mil seiscientos treinta habitantes de hecho y de derecho, no teniendo dicho cargo otra retribución que la que determinan los Aranceles vigentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de septiembre de 1934.—El Juez Municipal, Salvador López.

REQUISITORIA 2218

Zorrozúa Beltrán, Benito, de 37 años de edad, de estado soltero, natural de Tirgo (Logroño), y de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, se le cita y llama por la presente requisitoria para que comparezca en este Juzgado Municipal de Logroño con objeto de que extinga la pena y satisfaga las responsabilidades pecuniaras a que fué condenado en el procedimiento instruido contra el mismo y Nicasio Sánchez Morales por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no comparecer se procederá con arreglo a lo determinado y dispuesto por la Ley, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Logroño, a 18 de septiembre de 1934.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2217

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don José Olagüenaga Sáinz, en representación del Presidente del «Sindicato General de Seguros contra Incendios» fechado el 18 de septiembre, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda por el que se desestimó la reclamación contra la Ordenanza núm. 19 de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribu-

nal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 19 de septiembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Amado Salas.

Administración Municipal

EDICTO 2233

Don Félix Morga Rocandio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Nájera,

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado enajenar en pública subasta el local que estuvo destinado a Escuelas públicas, sito en la Plaza de Rafael Riego, de esta ciudad.

Dicha subasta tendrá lugar el día 7 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o del Concejal que se delegue y con las formalidades que establece el Reglamento de 2 de julio de 1924.

El pliego de condiciones se halla expuesto hasta el mencionado día en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Nájera, 22 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Félix Morga.

2227

Don Santos García Moreno, Alcalde-Presidente de esta villa de Manjarrés,

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 16 del corriente mes, se acordó la transferencia de un crédito por 2.000 pesetas del capítulo 11, artículo 1.º, al capítulo 17, artículo único, Imprevistos, del presupuesto ordinario del año actual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público el expediente por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Manjarrés, 19 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Santos García.

ANUNCIO 2240

Don Juan Esquitino Ferichola, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Alfaro,

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, los documentos que componen el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio del año actual; debiendo advertir

que durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el citado repartimiento.

Alfaro, 25 de septiembre de 1934.—Juan Esquitino.

EDICTO 2234

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, así como la Ordenanza para las exacciones de las pesas y medidas, puestos públicos y repartimiento de Utilidades, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Galilea, 24 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Florentino Fernández.

ANUNCIO 2225

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, lo que se anuncia a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal.

Haro, 22 de septiembre de 1934.—El Alcalde, P. F. Lacuesta.

ANUNCIO 2222

Terminados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día primero de octubre próximo, al fin de que puedan ser examinados y formular cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Soto en Cameros, 20 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Campo.

EDICTO 2228

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos de la Ley vigente.

Sorzano, a 19 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Martín Andrés.

EDICTO 2226

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más hábiles, el Repartimiento general sobre las Utilidades obtenidas en este término, para el corriente año.

Los contribuyentes en el mis-

mo comprendidos pueden examinarlo durante las horas hábiles de oficina y presentar las reclamaciones que crean procedentes, entendiéndose que dichas reclamaciones han de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados, haciéndose por escrito en el papel correspondiente y con las pruebas necesarias para justificar lo reclamado, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Badarán, 19 de septiembre de 1934.—El Presidente de la Junta del Repartimiento, Juan Arambarri.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Villarta Quintana

2200

Relación de las leñas y productos concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamientos han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 91 y 92 de fechas 31 de julio y 2 de agosto últimos, así como los económico-administrativos que se hallan expuestos en la Secretaría.

Día, mes y hora en que se han de celebrar las subastas

19 octubre, a las 11

19 Id. a las 11 y media

TABACION

Pesetas

112,50

200,—

LEÑAS

Ramales

Bastones

150

400

Especie

Roble y maleza

Roble y haya

MONTES

Redondo

Ezquerro J. Vallecampa

Villarta Quintana, a 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Leonides Pérez.

Ayuntamiento de Canales de la Sierra

2241

El día 8 del próximo mes de octubre, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial

la subasta del aprovechamiento de ocho pinos secos en el monte «Hayedo», en la tasación de 216 pesetas y bajo las condiciones de los pliegos oficiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canales de la Sierra, 24 septiembre de 1934.—El Alcalde, Luis Domínguez.

Ayuntamiento de Manzanares de Rioja
2243

El día 24 del próximo mes de octubre y las horas que se citan a continuación, tendrán lugar en esta Alcaldía las siguientes subastas:

A las diez horas, 50 robles, tasados en 245 pesetas.

A las diez y media, roble y haya 300 estéreos, tasados en 150 pesetas.

A las once, brezo 200 estéreos, tasados en 100 pesetas.

Todos estos aprovechamientos aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 101 de 23 de agosto último.

Servirá de base para las subastas los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES números 91 y 92 de 31 de julio y 2 de agosto último y las condiciones económicas administrativas formadas por este Ayuntamiento.

Manzanares de Rioja, 24 de septiembre de 1934.—El Alcalde: P. O., Gregorio Capellán.

Ayuntamiento de Casalarreina
2223

Don Federico Ledesma Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina,

Hago saber: Que el día 7 del mes de octubre próximo y a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa la subasta de ciento cincuenta y dos chopos del «Soto», por la tasación de 2.090'40 pesetas, cuyos productos han sido concedidos por la Superioridad en el plan forestal de 1934-35.

El referido remate se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo, y econó-

mico-administrativo que formulará este Ayuntamiento.

Casalarreina, a 18 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Federico Ledesma.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1934

MES DE JUNIO

1881

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital				
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	463	67	Nacidos	Varones	243	38	Fallecidos	Varones	119	33	
	Defunciones	202	53		Hembras	220	29		Hembras	83	20	
	Matrimonios	104	16		Total	463	67		Total	202	53	
	Abortos	17	7						Menores de un año	39	10	
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'24	1'83	Abortos	Nacidos muertos	9	6	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	1	1	
	Mortalidad	0'98	1'45		Muertos al nacer	2			De 5 y más años	153	42	
	Nupcialidad	0'50	0'44		Muertos antes de las 24 horas	6	1		No consta	1		
	Mortinatalidad	0'08	0'19		Total	17	7		Total	202	53	
Población de la	Provincia	207.056							En establecimientos penitenciarios	Menores de 5 años	1	1
	Capital	36.634							De 5 y más años	21	17	
									Total	22	18	

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital	
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)			26 Bronquitis (106)	4	1	Alumbramientos			
2 Tifus exantemático (3)			27 Bronquitis crónica	3	1	Sencillos	472	72	
3 Viruela (6)			28 Neumonía (107 a 109)	16		Dobles	4	1	
4 Sarampión (7)			29 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	7		Triplés e más			
5 Escarlatina (8)	1	1	30 Diarrea y enteritis (119 y 120)	11	2	Matrimonios			
6 Coqueluche (9)			31 Apendicitis (121)			De soltero y soltera	99	14	
7 Difteria (10)	1	1	32 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	2		De soltero y viuda	1	1	
8 Gripe (11)	2	2	33 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	2	De soltero y divorciada			
9 Peste (14)			34 Nefritis (180 a 182)	4	1	De viudo y soltera	2		
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	7	5	35 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2		De viudo y viuda	1	1	
Tuberculosis de las meninges	1		36 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1	1	De viudo y divorciada			
11 Otras tuberculosis (24 a 32)	1		37 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1	1	De divorciado y soltera	1		
12 Sífilis (34)			38 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1		De divorciado y viuda	1		
13 Paludismo (Malaria) (38)			39 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	9	3	De divorciado y divorciada			
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	3	1	40 Senilidad (162)	8	1	De menos de 20 años	Varones	1	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	16	4	41 Suicidio (163 a 171)	1		Hembras	1	1	
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	2	2	42 Homicidio (172 a 175)			De 20 a 24	Varones	28	4
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			43 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	9	2	Hembras	55	4	
18 Diabetes azucarada (59)	1		44 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	12	1	De 25 a 29	Varones	52	9
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	2	2				Hembras	38	9	
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	6					De 30 a 34	Varones	12	1
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	2	1				Hembras	5	1	
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	23	5				De 35 a 39	Varones	3	
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	8	3				Hembras	3		
Meningitis simple	5	3				De 40 a 49	Varones	4	
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	19	5				Hembras	1		
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	3	2				De 50 a 59	Varones	2	
						Hembras			
						De 60 y más	Varones	1	1
						Hembras	1	1	
						No consta	Varones		
						Hembras			
						Defunciones			
						Solteros	Varones	47	18
						Hembras	29	6	
						Casados	Varones	42	9
						Hembras	24	6	
						Vindos	Varones	29	6
						Hembras	28	8	
						Divorciados	Varones		
						Hembras			
						No consta	Varones	1	
						Hembras	2		

Logroño, 27 de julio de 1934.—El Jefe de Estadística accidental, Aurelio Contreras.

Imprenta Provincial. — Logroño